



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 28-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1938

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00204 -2019-A/MPMN

Moquegua, 07 MAYO 2019

VISTOS:

El Informe Legal N° 0275-2019-GAJ/GM/MPMN, el Oficio N°076-2019-GG/IVPMN-
MPMN, el Informe N° 0210-2019/GDUAAAT/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar sus servicios y competencias entre las cuales se encuentra el de regular el proceso de programación, formulación de directivas y aprobación de su presupuesto";

Que, con fecha Marzo del 2013, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Empresa Minera Anglo American Quellaveco S.A. suscribieron un Convenio de Cooperación Institucional con el objeto de establecer los términos y condiciones para la ejecución del proyecto denominado "Construcción de la Vía Evitamiento (L=20.154 Kms), en las inmediaciones del Proyecto Minero Quellaveco, del camino Cujone - Toquepala, perteneciente a la Ruta Vecinal MO 523, ubicada en el Departamento de Moquegua", en el marco de las normas que regulan el mencionado proyecto en una longitud total de 20.154 Kms;

Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del mencionado convenio, establece como obligación que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, deberá supervisar, inspeccionando la ejecución física de la obra conforme al expediente técnico, del proyecto denominado "Construcción de la Vía Evitamiento (L=20.154 Kms), en las inmediaciones del Proyecto Minero Quellaveco, del camino Cujone - Toquepala, perteneciente a la Ruta Vecinal MO 523, ubicada en el Departamento de Moquegua", para lo cual designará a una o más personas para dicha labor objeto del convenio;

Que, estando a la obligación asumida por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la facultad de designar a la persona que realizara el trabajo de supervisión de la ejecución física de la obra objeto del convenio, se procederá a designar conforme al Informe N°0210-2019/GDUAAAT/GM/MPMN emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano Acondicionamiento Ambiental Territorial, que recomienda tal designación al Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Mariscal Nieto - IVP, en concordancia con el Informe Legal N°0275-2019-GAJ/GM/MPMN presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica;

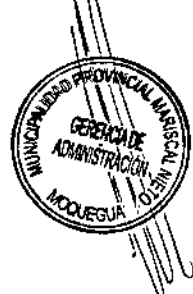
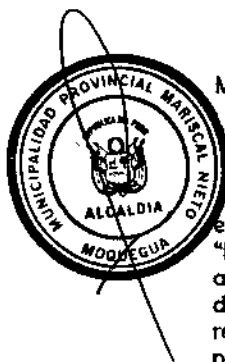
Que, mediante Decreto Supremo N°088-2003-PCM se dispuso la transferencia gradual y progresiva del Programa de Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales del PROVIAS RURAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a los Gobiernos Locales, encargándole su ejecución al Instituto Vial Provincial, constituido legalmente mediante "Ordenanza Municipal" como organismo público descentralizado de la Municipalidad Provincial y las Municipalidades Distritales de la Provincia, cuyo Presidente del Comité Directivo es el Alcalde de la Municipalidad Provincial;

Que, los Institutos Viales Provincial Municipales (IVP) son creados mediante Ordenanza Municipal y es un Organismo Público descentralizado, con Personería Jurídica de Derecho Público y con autonomía Administrativa, económica, presupuestaria y financiera integrada por el Alcalde Provincial y alcaldes distritales de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú. Deben contar con su estatuto aprobado por la Asamblea de Municipalidades Distritales;

Que, por Ordenanza Municipal N°004-2004-MUNIMOQ, de fecha 05 de febrero del 2004 se crea el "Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia Mariscal Nieto - IVP", como órgano descentralizado con derecho público interno de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, y de las Municipalidades Distritales de Samegua, Torata, Carumas, Cuchumbaya y San Cristóbal; cuenta con autonomía administrativa y económica en los asuntos de su competencia, que se rige por sus estatutos y demás normas legales que le es aplicable;

Que, el Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia Mariscal Nieto - IVP tiene por objetivo el desarrollar la infraestructura Vial Rural Básica de la Provincia de Mariscal Nieto, mediante la implementación de mecanismos institucionales y financieros en el marco de una economía globalizada, con la finalidad de contribuir al desarrollo económico y social de la población rural;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8° inciso a) del ROF del Instituto Vial de Mariscal Nieto, el mismo que señala que son funciones el, planificar, programar, coordinar, ejecutar, **supervisar** y evaluar la ejecución de estudios, obras y actividades del Plan Vial; en sinergia con los Gobiernos Locales y otras entidades públicas y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 9230 DEL 03-04-1998

privadas que tengan objetivos similares. Así mismo indica en el inciso d) que también está facultado para gestionar, concertar y administrar los recursos provenientes, del Gobierno Nacional, Regional, entidades privadas, entidades cooperantes y otras fuentes de financiamiento;

Que, conforme a la facultad que establece el artículo 20º inciso 6) de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y estando a las visiones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Mariscal Nieto - IVP como la entidad encargada de realizar la supervisión, **inspeccionando la ejecución física del proyecto** denominado "Construcción de la Vía Evitamiento (L=20.154 Kms), en las inmediaciones del Proyecto Minero Quellaveco, del camino Cuajone - Toquepala, perteneciente a la Ruta Vecinal MO 523, ubicada en el Departamento de Moquegua".

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Mariscal Nieto - IVP **para que elabore y presente a la empresa Minera Anglo American Quellaveco la propuesta técnica y económica que contenga los costos de la labor** señalada en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que se comunique a los interesados la presente resolución en el término de la distancia.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía al IVP Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

